



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00921040- -UNC-ME#SAA

VISTO la Resolución del H. Consejo Superior N° 1731/2018 y por la cual se aprueban los requisitos y condiciones de ingreso a carreras completas de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Córdoba para postulantes que hayan concluido sus estudios secundarios en el exterior.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871/2004, establece en el Artículo 7°, que la irregularidad migratoria no debe impedir la admisión de un/a alumno/a extranjero/a en un establecimiento educativo;

Que el artículo 107 de la Ley precedentemente indicada, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, será el órgano de aplicación de dicha Ley, con competencia para entender en la admisión, otorgamiento de residencias y su extensión, en el Territorio Nacional y en el exterior;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 616, de fecha 3 de mayo de 2010, en el Artículo 7° se determina que el Ministerio de Educación de la Nación dictará las medidas necesarias para garantizar a los extranjeros, aún en situación de irregularidad migratoria, el acceso a los distintos niveles educativos;

Que por Disposición DNM N° 20699 del 19 de mayo de 2006, modificada por su similar N° 33817 del 16 de mayo de 2008 se aprobó oportunamente el procedimiento para personas extranjeras que desean cursar estudios formales o asistir a cursos educativos no formales en la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que posteriormente, por Disposición DI-2019-2040-APN-DNM#MI del 23 de mayo de 2019, se dejó sin efecto la norma mencionada aprobándose un nuevo procedimiento para la tramitación de residencias para estudiantes y afines;

Que, finalmente, la Disposición 2802-2023-APN#DNM#MI aprueba el “Reglamento de residencias para estudiantes internacionales y actividades vinculadas al conocimiento”,

que contempla el nuevo procedimiento para solicitud de residencia, sus prórrogas o cambios de categoría, que se inicien invocando participación en actividades educativas; académicas; de intercambio cultural, estudiantil o de voluntariado; de prácticas de formación; como becarios de Organismos Públicos Nacionales o entidades educativas Nacionales Públicas o Privadas reconocidas oficialmente; o en cualquier otra actividad relacionada con el aprendizaje de saberes y conocimientos;

Que, considerados todos los antecedentes reseñados, se torna necesaria una actualización que permita reglamentar el ingreso de estudiantes extranjeros a carreras de grado y pregrado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en Orden 12, y que el Consejo Asesor de Grado avala la presente normativa y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y la Comisión de Enseñanza;

EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- En el momento de la preinscripción o inscripción (según corresponda) a carreras de pregrado y grado, aquellos aspirantes que hayan concluido sus estudios secundarios en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Documento que acredite la identidad del aspirante (pasaporte o cédula del país de origen/documento nacional de identidad válido y vigente).
- b. Presentar documentación de culminación de los estudios de nivel secundario completo que habilite a realizar estudios superiores (diploma /certificado analítico de calificaciones y/o aquellos que emita oficialmente el país de origen) legalizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país emisor (Apostilla de La Haya); en su defecto, si el país de origen no adhiere a la Convención, deberá procederse a legalizar ante Embajada/Consulado argentino en dicho país.
- c. En caso de que la documentación solicitada en el ítem b) se encuentre en trámite, presentar una constancia que acredite tal situación, otorgada por el máximo directivo de la institución educativa del país de origen. En el momento de inicio de clases, o cuando los Despachos de Alumnos /Bedelías de las Facultades y Escuelas les solicitan a los argentinos/as, presentar los certificados definitivos, será el mismo plazo para los ciudadanos/as con estudios secundarios completos aprobados en el exterior.
- d. La documentación exigida debe estar redactada en idioma oficial de la República Argentina, en caso de no ser así, se debe acompañar la traducción realizada por traductor público matriculado, certificada por el Colegio Público de Traductores de la Argentina y cumplir con las formalidades dispuestas en el Artículo 15° del Decreto PEN N° 894/2017.
- e. Aquellos aspirantes al ingreso, provenientes de países no hispanoparlantes: presentar CELU –certificado de español lengua y uso –aprobado con nivel intermedio mención MUY BUENO – ORD HCS 6/2018 y sus modificatorias.
- f. Notificación firmada por la cual se compromete a cumplir con los requisitos de ingreso de la UNC que incluye la regularización de su situación migratoria. El Modelo de Notificación se adjunta como Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el trámite de preinscripción o inscripción se lleve a cabo de manera virtual, o de igual modo que para los ciudadanos argentinos, en el Sistema Guaraní en las fechas dispuestas por cada unidad académica.

ARTICULO 3°. Los postulantes deberán presentar certificado definitivo de convalidación de estudios de nivel secundario otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina antes del 30 de diciembre del mismo año de ingreso a la carrera.

ARTICULO 4°:- El no cumplimiento de las disposiciones vigentes determinará la suspensión de la actuación académica hasta tanto, el alumno/a dé cumplimiento a las obligaciones asumidas.

ARTICULO 5°:- Corresponderá resolver a las Unidades Académicas las solicitudes de prórroga de los plazos estipulados para la presentación de la documentación exigida, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad emitirá constancia de inscripción electrónica en el Sistema Informático de la Dirección Nacional de Migraciones, a quienes cumplan con la condición de alumno regular de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 7°.- Derogar la Resolución del H. Consejo Superior N° 1731/2018.

ARTÍCULO 8°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JA.-